



Jornada

“Proyectar con perspectiva de discapacidad”

En la búsqueda constante por la construcción de una sociedad más inclusiva y un Estado comprometido con los principios de igualdad, no discriminación y respecto a los derechos humanos, la perspectiva de discapacidad emerge como un pilar fundamental en la formulación y ejecución de proyectos con financiamiento externo en el ámbito estatal. Reconociendo la importancia de instalar una mirada transversal de la temática en todo el ámbito público es que se abre un horizonte de posibilidad para fomentar la inclusión y garantizar la participación activa de todas las personas en la sociedad.

En conjunto con la Subsecretaría de Relaciones Financieras Internacionales para el Desarrollo de la Secretaría de Asuntos Económicos y Financieros Internacionales del Ministerio de Economía de la Nación (MECON) y la Unidad de Financiamiento Externo de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) se resolvió la incorporación de un punto más a completar por parte de todos los organismos públicos de la Administración Pública Nacional (APN) y Provincial (APP) sobre inclusión de la perspectiva de discapacidad en los perfiles de programas y proyectos con financiamiento externo como requisito para ser priorizados.

En el año 2022, con el fin de contribuir con las áreas competentes de otras entidades estatales para velar por el cumplimiento del requisito mencionado y al mismo tiempo coordinar las acciones vinculadas a la planificación, ejecución y monitoreo de proyectos en el marco de acuerdos con organismos multilaterales de crédito, se creó la Unidad de Financiamiento Externo (UFE), bajo la órbita de la Dirección General, Administrativa, Técnica y Legal (DGTAL) de la Agencia Nacional de Discapacidad a través de la Resolución nro. 942/2022.

Sobre esa base, la UFE en coordinación con áreas sustantivas de ANDIS, trabajó en una serie de recomendaciones ancladas en cinco ejes temáticos derivados de la Convención de Derechos de Personas con Discapacidad (CDPD) a los efectos de cooperar en la inclusión del enfoque de la discapacidad en el diseño de los distintos proyectos priorizados y ajustar la propuesta a las obligaciones internacionales contraídas por la República Argentina y las disposiciones pertinentes derivadas del ordenamiento jurídico interno.



Importa especialmente destacar la obligación que le cabe al Estado en relación con el artículo 32 de la CDPD, sobre acciones derivadas de la cooperación internacional, en vínculo con la obligación general sobre adoptar medidas hasta el máximo de los recursos disponibles (conforme lo establecen diversos tratados internacionales de derechos humanos) que a su vez, se alinea con la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible adoptada por la ONU, la cual incorporó a la discapacidad como un eje transversal.

De conformidad con el lema de la Agenda 2030 de que “nadie quede atrás”, las personas con discapacidad, aparecen en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible desde una perspectiva de transversalidad, considerándose las como un colectivo vulnerable, relacionado en varias ocasiones con los ODS de educación, empleo, desigualdad, ciudades inclusivas y medios de ejecución.

El cumplimiento del punto mencionado anteriormente, tiene un carácter trascendental ya que representa un mensaje claro a la comunidad tanto nacional, regional como internacional sobre la determinación que se tiene como Estado de garantizar la inclusión y el acceso a igualdad de oportunidades. Al considerar las necesidades de las personas con discapacidad en los diferentes proyectos, se promueve un cambio cultural y estructural en la manera en que se abordan los desafíos y se diseñan posibles soluciones. Esto se traduce en un enfoque más integral y humano en la toma de decisiones, lo que fortalece la legitimidad del gobierno y su relación con la ciudadanía y al mismo tiempo, se contribuye al cumplimiento de los acuerdos y obligaciones internacionales, como es la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, que reafirma la importancia de garantizar los derechos de las personas con discapacidad, sin excepción.

La Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS)

La Agencia Nacional de Discapacidad dependiente de la Secretaría General de Presidencia de la Nación, tiene a su cargo el diseño, coordinación y ejecución general de las políticas públicas en materia de discapacidad del Estado Argentino, con el objetivo de promover el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

ANDIS desarrolla e implementa sus acciones desde una perspectiva integral de promoción de derechos, facilitando el acceso de las personas con discapacidad al conjunto de las herramientas propuestas por el Estado Nacional en la materia.



Como Estado parte de la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, Argentina, a través de la ANDIS, reconoce la importancia de la cooperación internacional y su promoción, en apoyo de los esfuerzos nacionales para hacer efectivos el propósito y los objetivos de la Convención, tal como indica su artículo 32, y desde esa perspectiva el país trabaja en asociación con otros países, organizaciones internacionales y de la sociedad civil.

Desde el inicio de la actual gestión de la Agencia Nacional de Discapacidad, en el año 2020 y hasta la fecha, se han implementado distintas políticas públicas promoviendo la igualdad de oportunidades y la inclusión social, desde el Modelo Social de la discapacidad, tal lo establece la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

El propósito de la CDPD es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente (*art. 1, párrafo 1 - CDPD*).

La CDPD establece las obligaciones generales que le caben a los estados parte y los compromisos que asumen como tales (*art. 4- CDPD*) así como las obligaciones de los Estados Parte en relación con proyectos derivados de la cooperación internacional (*art. 32- CDPD*).

De acuerdo con la CDPD, las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás (Art. 1.2).

Se mencionan los principios generales rectores derivados de la CDPD como ejes a tener en cuenta para cualquier abordaje (Art. 3):

- “...a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;*
- b) La no discriminación;*
- c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;*
- d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;*
- e) La igualdad de oportunidades;*
- f) La accesibilidad;*



g) La igualdad entre el hombre y la mujer;

h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.”

MARCO GENERAL DE RECOMENDACIONES

Desde la Unidad de Financiamiento Externo, se consideraron los siguientes ejes derivados de la CDPCD para realizar recomendaciones generales en la incorporación de la perspectiva de discapacidad en diversos proyectos.

1. Capacitación / toma de conciencia

Artículo 8. Toma de conciencia. Aquí los estados parte se comprometen a adoptar medidas inmediatas, efectivas y pertinentes para generar sensibilización en la sociedad, luchar contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas y promover la toma de conciencia.

Para generar sensibilización en la sociedad, luchar contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas y promover la toma de conciencia resulta importante tomar como referencia los siguientes puntos:

- Promoción a la comunicación inclusiva y no discriminatoria, tanto hacia el interior como al exterior del organismo/empresa.
- Formación de sensibilización en la toma de conciencia sobre la discapacidad para personas en puestos jerárquicos a fin de poder apropiar políticas inclusivas.
- Incorporación de prácticas cotidianas que releven las diferentes formas de discriminación e identifiquen las barreras del entorno y actitudinales que obstaculizan y limitan la participación de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás.
- Fomentar planes de formación para el personal de Atención a los usuarios.
- Atención efectiva a través de oficinas accesibles, que incorporen las nuevas tecnologías para mejorar la autonomía de las personas con discapacidad visual, auditiva y física.
- Políticas, normas o programas específicos que alcancen a las diferentes jurisdicciones en las que interviene el programa.

La ANDIS cuenta con una Unidad de Capacitación, que posee una propuesta formativa de más de 17 cursos gratuitos para organismos públicos. En caso de requerirse, se ofrece la propuesta formativa y el contacto correspondiente.



2. Accesibilidad.

Artículo 9. Accesibilidad. Acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo;

b) Los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia.

Normativa Nacional. Ley 22.431

Aspectos de la accesibilidad a tener en cuenta:

- **Accesibilidad de entornos.** Contemplar al momento de planificación de nuevos espacios las diversas barreras que puedan surgir y que vulneren el ejercicio efectivo de la accesibilidad, debiéndose considerar la posibilidad de transitabilidad, utilización y seguridad de las PCD; Si se trata de esquinas, revisar el estado de las veredas y que los vados coincidan con la senda peatonal de vialidad, así como también que estén bien señalizados.
Si se trata de rampas, en el decreto existe una tabla que contempla las diferentes inclinaciones en relación a la altura a salvar, y se diferencian tanto si es exterior como interior.
En relación a los sanitarios, hay algunas recomendaciones importantes:
las puertas siempre de más de 80 cm, con apertura hacia afuera, que no estén pegadas a una pared perpendicular a su apertura, que el inodoro sea elevado para garantizar la transferencia desde una silla, que cuente con 80 cm a un lado y 95 cm al otro para el uso de silla de rueda o de scooter, que dentro de él se pueda dibujar un círculo de 1.50 cuando es nuevo o de 1.20 cuando es adaptado, sin chocarse con otros elementos,
Que siempre permanezca abierto y que se encuentre en condiciones óptimas de



higiene y bien señalizado, y que no se utilice para otros fines como por ej. de depósito.

- **Accesibilidad comunicacional.** Señalética y señalización, tanto orientadoras como informativas, en lenguaje claro y comprensible; La información y comunicación disponible se encuentre en lengua de señas, Braille, formatos electrónicos accesibles, escritura alternativa y modos, medios y formatos de comunicación aumentativos y alternativos. En caso de que el diseño universal no sea posible, las personas con discapacidad deberán poder acceder a los servicios por medio de equipos y servicios adicionales o alternativos;
- **Accesibilidad WEB.** En el orden nacional, cabe destacar la Ley N° 26.653 de "Accesibilidad Web" y la Ley N° 22.431, Sistema integral de protección de los derechos de las personas con discapacidad.

La **Ley N° 26.653**, promulgada en el año 2010 y reglamentada posteriormente en 2019, en su artículo IV, designa a la Oficina Nacional de Tecnologías de Información (ONTI) como la autoridad de aplicación de la misma. En tal sentido, la ONTI dictaminó en el año 2019 la **Disposición N° 6/2019** donde aprueba las Pautas de Accesibilidad de Contenido Web 2.0, como también los Criterios de conformidad.

Para que una plataforma, página web o aplicación resulte accesible, debe cumplir con ciertos criterios de accesibilidad web. La W3C (World Wide Web Consortium) define la accesibilidad web como el "*acceso de todas las personas a la Web, independientemente del tipo de hardware, software, infraestructura de red, idioma, cultura, localización geográfica y capacidades de los usuarios*".

El W3C es un consorcio internacional que desarrolla normas y directrices web diseñadas para garantizar el crecimiento a largo plazo de la web, en el que existen cuatro grandes principios que las aplicaciones y páginas web deben cumplir para que esté garantizado el acceso a la información:

- **Perceptibilidad:** Consiste en que tanto la información como la interfaz de usuario (enlaces, botones, formularios, entre otros) sean perceptibles para todas las personas, sin importar la condición de discapacidad que tengan ni los dispositivos que utilicen. Por ejemplo, uso de texto alternativo para las imágenes, contraste entre fondo y texto, tipografías legibles, lenguaje sencillo, contenido interpretado en lengua de señas, subtítulo u opciones en solo texto, audio descripción o versiones en solo audio, etc.



- **Operabilidad:** Consiste en que todos los elementos de la interfaz de usuario y la navegación sean operables; es decir, que sea posible operar y navegar haciendo uso del teclado, que las personas cuenten con tiempo suficiente para completar procesos o tareas y que el contenido sea fácilmente navegable.
- **Comprensibilidad:** Consiste en que tanto el contenido como el manejo de la interfaz de usuario sea comprensible para cualquier persona; es decir, que la información sea legible, que el manejo de los elementos sea predecible y que siempre existan posibilidades de evitar o corregir errores.
- **Robustez:** Consiste en que el contenido y la interfaz de usuario sean compatibles con cualquier dispositivo y tecnología asistiva. Por ejemplo: lectores de pantalla, magnificadores de caracteres, mandos por voz o gestos faciales, interacción por pantallas táctiles, etc.

3.- Participación

El **artículo 4° de la CDPD**, obligaciones generales de los Estados Parte, punto 3 reza: “... *En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan...*”.

Se sugiere la participación de grupos relacionados con la problemática de la discapacidad con el fin de potenciar el conocimiento de los derechos de las PcD y la gestión del cambio para su inclusión.

4.- Inclusión Laboral

Artículo 27 Trabajo y empleo. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad. Los Estados Partes promoverán el ejercicio del derecho al trabajo, incluso para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo, adoptando medidas pertinentes, incluida la promulgación de legislación.

En el orden Nacional, en lo que hace al Sector Público, la **Ley 22.431** prevé el cumplimiento del cupo laboral (4% de personas con discapacidad) de PcD, por



reunir las cualidades necesarias para acceder al trabajo y realizarlo de manera idónea. En su Artículo 8 menciona: *“El Estado nacional –entendiéndose por tal los tres poderes que lo constituyen, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos– están obligados a ocupar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas...”*

Asimismo, cabe destacar que por Resolución conjunta N° 3/2021 entre la ANDIS y la Secretaría de Gestión y Empleo Público, se creó la figura de un perfil profesional en el ámbito de las áreas de recursos humanos de la Administración Pública Nacional, comprendido en el inciso a) del art. 8° de la Ley N° 24.156, denominado: *“Responsable en la Inclusión y Desarrollo Laboral de las Personas con Discapacidad (RIDE L)”*.

A su cargo tendrá las funciones de:

- Promover el pleno derecho al trabajo de la PcD;
- Asesorar el desarrollo de procesos inclusivos, así como los ajustes razonables, recursos y apoyos para garantizar el ingreso, capacitación y desarrollo laboral de las PcD;
- Identificar y proponer acciones que promuevan el desarrollo máximo de las competencias de las PcD;
- Asesorar a las áreas de comunicación sobre pautas de accesibilidad en el diseño y producción de la información; - entre otras.

En referencia al sector privado, si bien no existe una normativa específica que exija a las empresas privadas la contratación de PcD (cupos laborales), es una práctica cada vez más frecuente la de incentivar la incorporación de la perspectiva con discapacidad dentro de las mismas.

Sí existen beneficios para la contratación de personas con discapacidad, entre los que se encuentran:

- Deducción en las ganancias – Legislación Nacional Ley N° 22.431, art. 23 modificado por Ley N° 23.021;
- Descuentos en contribuciones patronales - Ley N° 24.013, art. 87;
- Créditos especiales para eliminar barreras arquitectónicas - Ley 24.013, art. 88;
- Deducciones sobre ingresos brutos – Legislación Provincial Bs. As. Ley 10.592, art. 17 y Decreto 1149/90, de la provincia de Buenos Aires.



Aspectos generales a tener en cuenta:

Fomentar una mayor participación de PCD en puestos generalizados y principalmente, la incorporación de estas en puestos de decisión, mediante la capacitación permanente que haga a su desarrollo profesional y la inclusión plena en posiciones de liderazgo, junto a la adaptabilidad de puestos de trabajo, la incorporación y creación de nuevas tecnologías, como apoyos tecnológicos o de otro tipo, que mejoren la calidad en el empleo.

Entre las prácticas destinadas a la formación y/o la contratación de personas con discapacidad, así como al fomento de su productividad, podemos encontrar:

- Pasantías, programas de formación, de tutorías o de liderazgo especialmente orientados a las personas con discapacidad;
- Asignación de personal de recursos humanos o de dirección con formación o conocimientos sobre temas relacionados con la discapacidad y el trabajo;
- Promover acciones específicas en los entornos laborales que aseguren la evaluación y adaptación de puestos de trabajo; la accesibilidad física y de la comunicación; la provisión de ajustes razonables y la configuración de apoyos que permitan la participación con autonomía y el desempeño laboral de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás.
- Incorporar en los planes de capacitación del personal del organismo, instancias formativas destinadas a deconstruir la mirada respecto a la “discapacidad” y fomentar la interacción entre personas con y sin discapacidad desde el enfoque de derechos y del modelo social de la discapacidad (participación plena de la persona con discapacidad).
- Prever en el proyecto los lineamientos de la Ley 24.308 sobre espacios destinados a un pequeño comercio para personas con discapacidad (sector público);
- Incorporación de la perspectiva de discapacidad en el plan de negocios de la empresa/firma, a través del cual se contemple que determinados productos o actividades puedan ser provistos por entidades asociativas de personas con discapacidad (cooperativas sociales, talleres, etc).

5.-Datos y Estadísticas

Artículo 31. Recopilación de datos y estadísticas. Los Estados Partes recopilarán información adecuada, incluidos datos estadísticos y de investigación, que les permita formular y aplicar políticas, a fin de dar efecto a la presente Convención.



La principal fuente de información sobre las personas certificadas en el país es el Registro Nacional de Personas con Discapacidad (RNCPD), a cargo de la Dirección Nacional de Políticas y Regulación de Servicios (DNPYRS) de ANDIS.

El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) también produjo información que complementa la generada por el RNCPD: en 2018 realizó el Estudio Nacional sobre el Perfil de las PcD. A diferencia del RNCPD, el estudio indagó sobre las dificultades y/o limitaciones de las personas, y obtuvo como resultado el perfil de la población con dificultades en nuestro país.

Además, existe información de interés derivada del Censo 2010, donde se incorporaron preguntas para identificar población con dificultad o limitación permanente.

Se encuentra a disposición un sólido marco de información cuantitativa desde el Registro Nacional de Personas con Discapacidad de la ANDIS que permite realizar estimaciones confiables para cualquier tipo de proyecto de política pública sobre la situación de las personas con discapacidad certificada.